

Expte. 11/2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO

La Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social (actual Dirección General de Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones) ha instruido expediente 11/2024 al objeto de aprobar la Convocatoria pública Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa “INNOVA-EMPLEO 2024”, cuya finalidad principal es establecer vías de colaboración entre las entidades del Tercer Sector de Acción Social y la Administración, favoreciendo proyectos de innovación para el fomento del empleo, dirigidos a mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al empleo en el municipio de Sevilla.

La urgencia en su tramitación viene motivada por la necesidad de la tramitación de esta subvención para proceder a su concesión dentro del ejercicio presupuestario y en atención a los plazos de cierre del mismo.

Por consiguiente, vistos los informes emitidos por los Servicios de Administración y Programas de Empleo, así como lo informado por la Intervención General Municipal, el Delegado del Área de Barrios de Atención preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía n.º 546, de 20 de junio de 2023, propone a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla la adopción del siguiente

ACUERDO

- PRIMERO.-** Aprobar las Bases Regulatoras y la Convocatoria pública correspondiente de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva “EMPLEO-INNOVA 2024” en la ciudad de Sevilla.
- SEGUNDO.-** Publicar las presentes Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, además de en la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello sin perjuicio de la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- TERCERO.-** Autorizar el gasto por importe de 335.000 euros, con cargo a la aplicación “01163 24186 47000” del Presupuesto Municipal de 2024.
- CUARTO.-** Facultar a la Directora General de Empleo, Familia e Igualdad y Asociaciones para adjudicar las ayudas que se otorguen en el marco de la Convocatoria Pública “INNOVA-EMPLEO 2024”, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad del presente acuerdo y para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

Sevilla, a fecha de la firma

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Barrios de Atención Preferente,
Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	1/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	1/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
“EMPLEO-INNOVA 2024” EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

FUNDAMENTACIÓN

La Innovación social es entendida de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1296/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, como aquellas innovaciones que sean sociales tanto por sus fines como por sus medios y, en particular, las que se refieran al desarrollo y la puesta en práctica de nuevas ideas (relacionadas con productos, servicios y modelos) que, simultáneamente, satisfagan necesidades y generen nuevas colaboraciones o relaciones sociales, beneficiando de esta forma a la sociedad y reforzando su capacidad de actuación.

Es decir, consiste en encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades de la sociedad, que no estén adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público o en producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad, capacitando a la ciudadanía y generando nuevas relaciones y nuevos modelos de colaboración. (European Commission 2010/10/6).

Tal como quedó señalado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo, la innovación social es una parte fundamental para la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible pues impulsa procesos con intervenciones integradoras, transformadoras, que logran cambios sociales e impactan fuertemente a nivel local .

Con base al derecho de los Municipios a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses garantizado, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cada entidad local en el marco de sus competencias podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas. Estando la competencia de fomento de empleo de los municipios andaluces incardinada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art.9.21 LAULA).

Por otra parte la ley 3/2003 de 28 de febrero por el que se aprueba la Ley de Empleo, establece entre sus objetivos la ampliación y mejora de las cualificaciones, competencias, habilidades y empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas, la atención especializada de colectivos prioritarios para las políticas de empleo así como el impulso a la creación de empleos de calidad y estable. Del mismo modo reconoce dentro del marco competencial existente a las entidades locales como entidades colaboradoras para el logro de los objetivos contenidos en la ley

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	2/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	2/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

referenciada, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo. Así pues el enfoque local es un marco idóneo para la detección y el aprovechamiento de nuevas posibilidades productivas.

En consecuencia, toda la planificación del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Sevilla, pretende dar respuesta a las competencias atribuidas en la Resolución de Alcaldía 931 de 24 Octubre de 2023, para el Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento mas importante.

Esta subvención contribuirá a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas desde el ámbito local mediante metodologías que permitan la escalabilidad y replicabilidad de todos los resultados positivos del proyecto bajo parámetros de aumento de la calidad de vida, empoderamiento de los ciudadanos, apropiación del conocimiento de los usuarios y sostenibilidad integral, desde el objetivo de la inserción laboral.

Por ello, se realiza entrega de fondos a las entidades beneficiarias para el fomento de una actividad con finalidad pública y de utilidad pública con interés social. Dicha entrega estará sujeta a la ejecución de un proyecto y al cumplimiento de unos objetivos aprobados, debiendo las entidades beneficiarias cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en las bases de la Convocatoria .

En este marco, las actuaciones incluidas en esta convocatoria se basan en la puesta en marcha de proyectos de innovación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral de la ciudadanía del municipio de Sevilla.

Las presentes ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de proyectos de innovación para el fomento del empleo en la ciudad de Sevilla, realizados por parte de entidades del Tercer Sector de Acción Social, al amparo de la Ley 43/2015, de 9 de octubre.

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	3/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	3/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

La finalidad principal de estas subvenciones es establecer vías de colaboración entre las entidades del Tercer Sector de Acción Social y la Administración, favoreciendo proyectos de innovación para el fomento del empleo, dirigidos a mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al empleo.

SEGUNDA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán presentar a esta Convocatoria de Subvenciones proyectos de innovación cuyo objetivo sea el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral , entendidos como el desarrollo, implementación y/o validación de actuaciones, metodologías o tecnologías innovadoras (proyectos piloto y demostraciones) orientadas a la reducción del desempleo de la ciudad de Sevilla.

Los proyectos deberán definir unas líneas de acción, con sus objetivos cuantificables, actividades y número de participantes, si procede, en cada una y mediante indicadores medibles, al objeto de determinar el cumplimiento de las actuaciones solicitadas.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 meses debiendo comenzar dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención y desarrollarse en la ciudad de Sevilla. Todos los gastos realizados deberán estar comprendidos dentro de ese período máximo de ejecución.

La solicitudes seleccionadas resultarán subvencionables con una ayuda máxima de 33.500 euros por proyecto, hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de puntuación obtenida, quedando en reserva el resto de solicitudes presentadas. De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Solo se podrá presentar una solicitud de subvención por entidad.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la entidad solicitante siguiente por orden de puntuación obtenida, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

TERCERA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima de la convocatoria a distribuir entre los proyectos seleccionados será de 335.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01163 24186 47000 del Presupuesto Municipal de 2024 la concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del crédito disponible con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento, en base al número de proyectos innovadores que cumpliendo los requisitos establecidos se hubieran presentado a dicha Convocatoria, así como el interés que éstos puedan suponer para la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía y el acceso a un empleo digno, que se otorgará a los proyectos que hayan quedado como reserva, por orden de puntuación, sin necesidad de que haya una nueva convocatoria.

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	4/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	4/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, y obtener la condición de beneficiaria aquellas entidades del Tercer Sector que cumplan, además de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, los siguientes:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Tener recogido en su documento de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalente.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 y 3 de la LGS.
- Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Obligaciones generales de las Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- 1.Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en la presente Convocatoria y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, entendiéndose como tal la que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria y variación superior al 20% de los importes de cualquiera de los bloques de gastos que integran el presupuesto inicialmente aprobado (Bloque A.1 Gastos previstos de personal, Bloque A. 2 Gastos previstos de servicios y suministros y Bloque B. Gastos de funcionamiento). La tramitación de la modificación deberá ser realizada conforme a lo establecido en punto 4 de la base decimosegunda de esta Convocatoria.
3. Desarrollar y ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados.
4. Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo y seguimiento del proyecto con los profesionales de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Sevilla designados para ello, a fin de verificar la correcta realización y gestión del mismo, proporcionándoles la información funcional, gráfica, económica y estadística que se le requiera a efectos de planificación, evaluación y verificación de la realización y gestión del proyecto. La información solicitada, será facilitada aun cuando se trate de datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias, siendo las entidades beneficiarias, las encargadas del tratamiento

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	5/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	5/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

- de dichos datos. A tal fin se establece la obligatoriedad de requerir a los/as participantes su autorización expresa, conforme se determina en la normativa vigente, según modelo indicado para ello.
- 5. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
 - 6. Cumplir con las normas relativas a la prevención de riesgos laborales y salud laboral vigentes en cada momento que puedan serle de aplicación en la ejecución del proyecto.
 - 7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente y demás exigidos por ley conforme a la actividad desarrollada durante la ejecución del Proyecto, en su caso.
 - 8. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de Programas de Empleo y de Administración de Empleo
 - 9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como se establece en esta Convocatoria.
 - 10. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla.
 - 11. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - 12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 13. Justificar al Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a lo establecido en esta Convocatoria.
 - 14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 15. Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de una subvención pública, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, BOP no 155 de Sevilla de 6 de Julio de 2016.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados por las entidades, cuya solicitud y documentación se encuentren completas y correctas, serán valorados por la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	6/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	6/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

Los proyectos se valorarán con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los criterios establecidos en la presente Disposición.

No se realizarán propuestas de concesión de subvención a aquellos proyectos que no superen los 35 puntos en la valoración total del proyecto y 20 puntos en el apartado de calidad del proyecto para garantizar la misma.

Se valorará:

BLOQUE 1. Calidad del proyecto. Se valorará la adecuada identificación del problema y la necesidad detectada mediante la elaboración de un diagnóstico que aporte un conocimiento actualizado y detallado de la situación.**(Hasta un máximo de 46 puntos)**

A) Diagnóstico y descripción del problema identificado y de la necesidad detectada: conocimiento actualizado y detallado. El Proyecto deberá describir el problema identificado y la necesidad detectada aportando información detallada tanto de carácter cuantitativa como cualitativa, así como del colectivo (población objeto) al que se dirige el proyecto. **(Máximo 24 puntos)**

Aporta información cuantitativa del colectivo al que se dirige el proyecto	3
Aporta información cualitativa del colectivo al que se dirige el proyecto	5
Aporta información cuantitativa del problema	3
Aporta información cualitativa del problema	5
Aporta información cuantitativa de la necesidad detectada	3
Aporta información cualitativa de la necesidad detectada	5

B) El grado de definición, contenido y coherencia del proyecto. En este apartado deberá quedar reflejado la concreción y coherencia del proyecto a través de los objetivos definidos, las líneas de acción y la metodología contemplada para su ejecución , al igual que deberá describir el sistema de evaluación previsto desarrollar.**(Máximo 22 puntos)**

Justificación del proyecto	2
Coherencia del proyecto presentado con los objetivos, líneas y acciones de la entidad solicitante	3
Concreción de los objetivos y/o resultados cuantitativamente verificables	4
Detalle de las actuaciones a realizar, con indicación de plazos de ejecución y personas encargadas de su ejecución	4
Detalle del presupuesto	2
Metodología aplicada en la ejecución del proyecto, explicando el «para qué», el «cómo» y el «qué»	4
Evaluación del proyecto: tipo, instrumentos e indicadores	3

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	7/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	7/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

BLOQUE 2. Aspectos innovadores del proyecto. Se valorará el tipo de innovación a la que responda el proyecto, así como la procedencia geográfica de la propuesta. **(Hasta un máximo de 25 puntos)**

A.- Tipo de innovación. Se deberá especificar el tipo de innovación que contempla el Proyecto, si se trata de una propuesta de nuevos productos, servicios, tecnología, organización, metodología, entre otros. **(Máximo 20 puntos)**

Supone una propuesta de nuevo/s producto/s	3
Supone una propuesta de nuevo/s servicio/s	4
Supone una propuesta de nueva tecnología	4
Supone una propuesta de nueva forma de organización	3
Supone una propuesta de nueva forma de implementación	3
Supone una nueva metodología	3

B.- Innovación basada en una idea ya existente en otros ámbitos especificando el ámbito geográfico de procedencia y los resultados obtenidos de la experiencia. **(Máximo 5 puntos).**

Es una adaptación de otra propuesta existente en otro ámbito geográfico dentro de Sevilla	3
Es una adaptación de otra propuesta existente en otro ámbito geográfico fuera de Sevilla	5

BLOQUE 3. Análisis de la solución e impacto. (Hasta un máximo de 14 puntos)

A.- Grado de solución del problema. En este apartado se deberá especificar si la intervención planteada supone una solución total del problema o responde a una solución intermedia. **(Máximo 5 puntos).**

Da solución total al problema	5
Da solución intermedia consiguiendo los objetivos planteados en una primera fase quedando supeditada a la resolución del problema a fases posteriores	4
Da solución intermedia consiguiendo los objetivos planteados que se han empezado a resolver en otra fase anterior	3

B.- Impacto innovador. El proyecto contempla los efectos previstos (efectos del cambio) en la población objeto y en otros grupos poblacionales, definidos cuantitativa y cualitativamente **(Máximo 4 puntos).**

Contempla los efectos del cambio en la población objeto del proyecto	3
Contempla los efectos del cambio en otra población interrelacionada con el proyecto	1

C.- Replicabilidad. Se deberá justificar la posibilidad de replica en otros territorios y/o en otros

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	8/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	8/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowA==			

colectivos. (**Máximo 5 puntos**).

Justifica la replicabilidad del proyecto	5
--	---

BLOQUE 4. Recursos económicos complementarios de la entidad: cofinanciación (Hasta un máximo de 5 puntos)

Aportación de recursos económicos propios por encima de la cuantía económica solicitada por proyecto para mejorar el desarrollo y resultado de éste. (Máximo 5 puntos)

1% al 5%	1
6% al 10%	2
11% al 15%	3
16% al 20%	4
21% al 25%	5

BLOQUE 5 Experiencia en proyectos de fomento del empleo en los últimos diez años. (Máximo 10 puntos)

Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyecto dirigidos a fomentar el empleo, mejorar la empleabilidad y la inserción laboral.

Por cada proyecto ejecutado con financiación ajena pública o privada cuyo objeto sea fomentar el empleo, mejorar la empleabilidad y la inserción laboral con una duración mínima de 180 días.	0,90
Por cada proyecto ejecutado con financiación propia y cuyo objeto sea fomentar el empleo, mejorar la empleabilidad y la inserción laboral con una duración mínima de 180 días.	0,10

Realizada la valoración, y en caso de que varios proyectos obtuviesen la misma puntuación se resolverá el empate de puntuación, se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación por este orden:

- 1. El Bloque 1 de Calidad del proyecto.
- 2. El Bloque 2 de Aspectos innovadores.
- 3. El Bloque 3 de Análisis de la solución e impacto.
- 4. Al día y hora de presentación de la solicitud, debidamente registrada y reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	9/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	9/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables, en virtud del art. 31 de la Ley General de Subvenciones y el art. 11 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión.

Serán gastos subvencionables los costes directos e indirectos del proyecto. La estructura de costes de los proyectos respetarán en todo caso un mínimo del 85% en costes directos y un máximo del 15% en los costes indirectos de gestión, funcionamiento y administración tanto en la subvención concedida como en la totalidad del proyecto una vez imputada la aportación de la entidad en los distintos bloques de gastos.

Tendrán la consideración de costes directos, por su carácter específico y relación directa con la actividad subvencionada, todos aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto e incluirán entre otros:

- 1. Los gastos de personal responsable de la ejecución del Proyecto (costes salariales, de seguridad social e indemnizaciones por fin de contrato si procede).
- 2. Los gastos derivados de la contratación de medios externos relacionados directamente con la actividad ejecutada en el proyecto (servicios profesionales de formación, asesoría, informática, entre otros).
- 3. Gastos de desplazamientos necesarios para la ejecución del proyecto.
- 4. Seguro obligatorios participantes, si procede.
- 5. Gastos de vestuarios, EPIS, y otros suministros o servicios para las personas participantes en aquellas acciones que lo requieran para la ejecución del proyecto.
- 6. Otros gastos derivados de la ejecución del proyecto, éstos deberán estar debidamente justificados y desglosados.

Asimismo tendrán la consideración de costes indirectos los costes generales de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada son gastos de funcionamiento necesarios para que la actividad se lleve a cabo, se incluirán entre otros:

- 1. Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos).
- 2. Suministros y comunicaciones (electricidad, agua, teléfono, etc.).
- 3. Limpieza, seguridad y vigilancia de las instalaciones del proyecto.
- 4. Publicidad y propaganda.
- 5. Seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por Ley distintos a los participantes.
- 6. Gastos de contabilidad, administración, asesoría jurídica y financiera, asistencia o soporte informático.
- 7. Gastos de desarrollos tecnológicos planteados para el proyecto, aplicaciones, gastos de formación del personal en dichos desarrollos, etc.

En todo caso la entidad, a efectos de acreditar la imputación de estos costes, incorporará en la justificación declaración responsable de los costes indirectos con mención del importe del gasto en la actividad general de la entidad, importe que se imputa a la actividad subvencionada y porcentaje que supone esta imputación (Informe de criterios de imputación de gastos).

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	10/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	10/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

Excepcionalmente, se podrán considerar subvencionables otros gastos corrientes análogos a los anteriores siempre que, a juicio del órgano gestor, quede acreditado que están vinculados al desarrollo del proyecto objeto de la subvención, debiendo quedar especificado en el presupuesto de la solicitud.

En el supuesto de que los gastos subvencionables del proyecto aprobado fueran compartidos con otros proyectos diferentes ejecutados por la misma entidad, éstos deberán estar debidamente diferenciados e imputados a la hora de la justificación.

No podrán imputarse a la subvención gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo, ni gastos correspondiente a la adquisición de bienes inventariables, como equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario, entre otros. Cualquier adquisición de material, habrá de ser de bienes fungibles o consumibles relacionados con la ejecución del proyecto, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos financieros; y los gastos de procedimientos judiciales

SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Así mismo se efectuará publicación de las presentes bases en la sede electrónica (<https://sede.sevilla.org>), en la página web del Ayuntamiento de Sevilla. (www.sevilla.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se deberán dirigir al Servicio de Administración de Empleo y se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla debiendo estar acompañadas de la documentación exigida.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

A.- Documentación técnica del Proyecto: Las entidades interesadas en obtener subvención habrán de adjuntar a la solicitud, Anexo I, la siguiente documentación:

- 1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención. Deberá presentarse conforme al Anexo II de la presente Convocatoria.
- 2. Declaración Responsable del/la representante de la entidad del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, Anexo III de la presente Convocatoria.

B.- Documentación administrativa de la Entidad solicitante:

- 1. Copia de escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y las modificaciones posteriores si la hubiere, así como declaración responsable del representante de la entidad de que los datos

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	11/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	11/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

aportados no han sufrido variación.

- 2. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 3. Documento acreditativo de la representación debidamente inscrito y bastanteadado en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla.
- 4. Copia del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
- 5. Declaración responsable del representante legal de que la entidad que representa, Anexo IV:
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para obtener una subvención.
 - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - No percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
 - Que en el caso de obtener otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto la Entidad procederá, tan pronto se conozca, a comunicarlo al Ayuntamiento de Sevilla.
- 6. Declaración responsable del representante legal de la entidad, relativa a otros ingresos solicitados y concedidos para la misma finalidad, por entes privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- 7. En el caso en el que la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse Declaración Responsable del representante legal de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
- 8. Certificación expedida por el Secretario de la entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente, Anexo V.
- 9. Certificado reciente expedido por entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- 10. Autorización al Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones, Anexo IV.
- 11. Autorización al Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Sevilla, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala en el apartado correspondiente del Anexo IV, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	12/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	12/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

realicen a través de dicho medio.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y DE COMUNICACIÓN.

En aplicación de lo establecido en el art. 6.7 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la presente convocatoria, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación deberán presentarse, durante el plazo anteriormente mencionado, en el registro telemático del Ayuntamiento de Sevilla.

DÉCIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El examen y valoración de los proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de subvenciones de esta Corporación compuesta por:

- Presidencia: Titular del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo
Suplente: Titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.
- Secretaría: Adjuntía del Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - La Jefatura del Servicio de Programas de Empleo o persona en quien delegue.
 - La Jefatura del Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.
 - La Jefatura de la Sección de Orientación y Coordinación Territorial o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir una representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz pero sin voto, dándoseles conocimiento de las convocatorias de la misma. También podrá asistir a la sesiones personal de carácter técnico de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto. La Comisión de Valoración, efectuada la evaluación de las solicitudes emitirá un informe.

DECIMOPRIMERA . INTERPRETACIÓN.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden a la aclaración e interpretación de las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	13/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	13/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

DECIMOSEGUNDA . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La persona instructora, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Publicada la propuesta provisional, se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación indicada en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que los interesados puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir de su solicitud o manifestar su aceptación a la subvención propuesta (Anexo VI).

Junto con la propuesta de resolución provisional, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez informada la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva. Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

En caso de presentación de alegaciones, éstas serán sometidas al informe de la Comisión de Valoración. En caso de estimación, se concederá a los interesados un plazo de 5 días para que presenten, según proceda, aceptación de la subvención así como, en su caso, reformulación de su solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurridos los plazos establecidos sin haberse efectuado la aceptación de la subvención propuesta, así como en los casos de desistimiento o renuncia, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto de la entidad solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará a la entidad interesada. En este caso, se propondrá la concesión de subvención a la entidad que, cumpliendo los requisitos, tuviera la siguiente mejor puntuación. La nueva entidad con propuesta provisional de concesión de subvención deberán presentar Anexo VI de aceptación de la subvención rigiendo idénticos plazos arriba indicados.

Cumplimentados los trámites anteriores se formulará propuesta de resolución definitiva que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención municipal. La resolución será motivada, y su contenido será el establecido en el Reglamento de subvenciones de este Ayuntamiento de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	14/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	14/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos que a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente al de publicación de la resolución en el citado Tablón.

Las notificaciones que deban cursarse individualmente, se practicarán conforme a lo previsto en los artículos 14 y 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes (Anexo IV)

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la Base 12,4 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse por Registro Electrónico del Ayuntamiento .

1. Instrucción del procedimiento. La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección de Administración del Servicio de Administración de Empleo, quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerirles la aclaración o ampliación de la información contenida en los proyectos.

2. Resolución provisional. Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución de Concesión Provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la Convocatoria.

La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la presente disposición.

Publicada la Resolución Provisional, el órgano instructor concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan reformular el proyecto, presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención, teniendo en cuenta que la no presentación en plazo y forma supondrá el decaimiento de la solicitud de subvención.

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	15/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	15/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

La reformulación procederá si la propuesta de subvención contemplada es inferior a la solicitada y debe realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En todo caso, en la reformulación habrá de garantizarse el importe máximo subvencionable a la entidad, pudiéndose modificar la cuantía provisionalmente otorgada. En este caso, y ante supuestos de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional en los que exista sobrante de crédito, el órgano concedente podrá otorgar el mismo a la entidad solicitante siguiente por orden de puntuación obtenida.

Se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante entre las entidades propuestas para adjudicación definitiva que hayan especificado aportación propia al proyecto, teniendo en cuenta que la subvención definitivamente otorgada no podrá superar el coste del proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Si no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial, conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.

La documentación relativa a la aceptación, Anexo VI, reformulación, alegaciones, o desistimiento, deberá presentarse en los lugares establecidos.

3. Resolución Definitiva. El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta definitiva de Resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria y que contendrá los objetivos cuantitativos presentados en cada uno de los proyectos.

La propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento. La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la Convocatoria.
- El decaimiento de la solicitud de subvención por no haber atendido en tiempo y forma el trámite tras la resolución provisional.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, según art. 25 LGS.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria. Asimismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla se dará publicidad de las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en el art. 18 LGS.

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	16/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	16/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

4. Modificación de la resolución de concesión. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

Será obligatoria la autorización en caso de ser modificación sustancial, entendiéndose como tal la que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria y variación superior al 20% de los importes de cualquiera de los bloques de gastos que integran el presupuesto inicialmente aprobado (Bloque A.1 Gastos previstos de personal, Bloque A. 2 Gastos previstos de servicios y suministros y Bloque B. Gastos de funcionamiento).

La solicitud de modificación sustancial de la resolución de concesión se realizará mediante escrito debidamente motivado y acompañado de la documentación que, en su caso, sirva para justificar la modificación solicitada, que deberá presentarse de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motivan y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses antes de que concluya el proyecto. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La modificación no sustancial no necesitará autorización aunque sí información en la memoria justificativa final.

La modificación sólo surtirá efectos si, de forma previa, se acuerda por la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social y se notifica a la entidad beneficiaria, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes. El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Sevilla estableciéndose que finalizado dicho plazo sin dictarse resolución la modificación solicitada se entiende desestimada por silencio administrativo negativo.

5. Notificación y publicación. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, la resolución del procedimiento, se publicarán en el BOP de Sevilla, de conformidad con el art. 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Asimismo, de forma complementaria, se procederá a su inserción en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes. A tal efecto, en el Anexo IV la entidad solicitante puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección electrónica.

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	17/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	17/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

DECIMOTERCERA . RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de imposibilidad de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria tiene derecho a renunciar a la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse antes del inicio del Proyecto.

DECIMOCUARTA . PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Dada las características de las presentes ayudas, su interés social y la posible dificultad financiera de las entidades de anticipar los medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, el pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- 75 %, con carácter de pago anticipado, a la fecha de la resolución definitiva de concesión.
- 25 %, a la finalización del proyecto, una vez justificado la totalidad del mismo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas **con anterioridad** conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuando concurren en la entidad beneficiaria circunstancias que así lo aconsejen, el órgano concedente, mediante resolución motivada podrá prever la constitución de garantía por el importe de la ayuda anticipada de conformidad con el art.18.4 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de la resolución.

DECIMOQUINTA . CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de otras Administraciones, diferentes al Ayuntamiento de Sevilla, entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de y en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	18/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	18/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Sevilla la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de minimis, regulado en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 300.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa y cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, conforme establece el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación. El período de tres ejercicios fiscales será el comprendido entre el ejercicio fiscal en curso y los 2 ejercicios fiscales anteriores.

DECIMOSEXTA . JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La entidad que resulte beneficiaria de la subvención al amparo de esta Convocatoria, estará obligada a remitir al Servicio de Administración de Empleo justificación de la aplicación del 100% del coste total del proyecto, conforme a lo establecido en esta Disposición y a la normativa que resulta de aplicación, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

Para proceder a la justificación, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de subvenciones, RD 888/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación original:

- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (Anexo VII).
- Declaración responsable de que los gastos de funcionamiento imputados cumplen con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas para considerarlos costes indirectos del proyecto (Anexo VII).
- Declaración responsable de que se ha cumplido con los objetivos aprobados en el Proyecto (Anexo VII).
- Memoria Técnica del Proyecto que contemple la consecución de los objetivos conseguidos así como las actuaciones y actividades realizadas con la subvención que se justifica, según modelos facilitados por el personal de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social (y acreditados documentalmente)

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	19/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	19/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

- Memoria económica del Proyecto que comprenderá:
 - Cuadro comparativo del presupuesto que se justifica y el presupuesto aprobado (incluyendo la aportación propia si procede). En el supuesto de existir desviaciones que no superen el 20% en alguno de los bloques de gastos (Bloque A.1 Gastos previstos de personal, Bloque A. 2 Gastos previstos de servicios y suministros y Bloque B. Gastos de funcionamiento) , habrá que incorporar informe que justifique las mismas. En el caso de que estas desviaciones superasen el 20% sería de aplicación el procedimiento de modificación establecido en el punto cuatro de la base decimosegunda de esta convocatoria.
 - “Relación de gastos que justifican el coste de las actividades realizadas”, y que deberá adecuarse al contenido que para el mismo establece el art. 71 del RD 887/2006, de 21 de julio. Los gastos figurarán en la relación siguiendo el orden y la estructura del presupuesto que se aprobó.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos presentados se marcarán con una estampilla en la que se indicará el importe de la misma que se imputa a la subvención y, en su caso, el importe de la misma que se imputa a la aportación de la entidad al proyecto.
 - Informe de los criterios de imputación de gastos.
 - Declaración responsable sobre facturas electrónicas, para aquellas facturas o documentos justificativos incluidos en la relación de gastos y obtenidos a través de medios telemáticos, en la que se haga constar que, el porcentaje de los mismos que se imputa al proyecto a justificar, no servirá de justificación en otras subvenciones.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la actividad subvencionada. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado; de conformidad con el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se autoriza la compensación de unos bloques de gastos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no supere el 20% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Todos los documentos deben presentarse de forma ordenada y numerada según el documento “Relación de gastos que justifican el coste de las actividades”.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de los contratos de trabajo, nóminas, RLC y RNT, y las retenciones de IRPF practicadas, así como acreditación bancaria de los abonos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualesquiera de las normas aplicables, conforme a la legislación vigente, de la presente Convocatoria o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	20/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	20/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas de más. Así como, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

1. Causas de reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4. o del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

2. Criterios de graduación que se aplicarán en los incumplimientos::

Se podrá establecer una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria, en el caso de que no se cumplan los objetivos aprobados en la Resolución de concesión. Esta reducción se realizará con relación a las cantidades determinadas en la Resolución de concesión.

La Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social evaluará el grado de consecución de objetivos de los proyectos subvencionados y procederá a aplicar correcciones financieras, respetando el principio de proporcionalidad y estableciendo para ello una escala de cuatro niveles:

- a) Nivel alto: Si el grado de cumplimiento de objetivos aprobados, en su conjunto, es superior al 80% se entenderá que ha cumplido los objetivos sin que proceda ninguna penalización.
- b) Nivel medio: Si el grado de cumplimiento de objetivos aprobados es inferior al 80% y superior al 65%, en su conjunto, se aplicará una corrección financiera del 10% sobre el gasto elegible certificado.
- c) Nivel medio bajo: Si el grado de cumplimiento de objetivos aprobados es igual o inferior al 65% e igual o superior al 50%, en su conjunto, se aplicará una corrección financiera del 20% sobre el gasto elegible certificado.
- d) Nivel bajo: Si el grado de cumplimiento de objetivos aprobados es inferior al 50%, en su conjunto, procederá la pérdida total del derecho a subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, de las acciones y actividades incluidos en el ámbito de la presente convocatoria, haciéndose constar de manera

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	21/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	21/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

expresa y visible, la financiación del Ayuntamiento de Sevilla.

DECIMONOVENA. SUBCONTRATACIÓN Y DIRECTRICES SOBRE LA CONTRATACIÓN RESPONSABLE QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Se considera que existe subcontratación cuando la entidad subvencionada concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de tal consideración la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad.

La subcontratación queda sometida a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y art. 68 de su Reglamento de desarrollo.

En impulso y desarrollo de una contratación responsable, se establece para la subcontratación una serie de directrices que promuevan la consecución de los objetivos de carácter social:

- Respeto a las normas socio laborales vigentes en España, en la Unión Europea o en la Organización Internacional del Trabajo. De esta manera el Ayuntamiento de Sevilla velará para que se cumpla en todo momento con la normativa fiscal, laboral, social y medioambiental de aplicación. En este sentido, se arbitrarán los medios necesarios para garantizar que las entidades cumplen respecto de las personas trabajadoras; teniéndose en cuenta tanto convenios colectivos como costes salariales, cuotas a la seguridad social y demás derechos de los empleados.
- Respeto a las normas de accesibilidad universal y diseño a la ciudadanía.
- Salvaguarda de la seguridad y la salud en el trabajo.
- Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Fomento de valores como son las condiciones laborales dignas, transparencia, independencia, trazabilidad y respeto al medio ambiente.
- Acciones positivas de género.

Todos los contratos suscritos deberán introducir las cláusulas sociales que mejor se adapten a la naturaleza y finalidad del mismo, tratando el cumplimiento del mayor número posible de los objetivos precitados.

VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RAS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Reglamento).
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	22/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	22/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

- julio de 2005, en adelante Ordenanza).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
 - Y cualquier otra disposición de carácter general que les sea de aplicación.

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	23/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	23/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA EMPLEO-INNOVA 2024 EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

D/Dª ... en calidad de representante legal de la entidad ... con C.I.F: ... domicilio, a efectos de notificaciones, en ... C.P ... y teléfono: ... presenta la documentación abajo señalada con una X a la convocatoria de Subvenciones “EMPLEO-INNOVA 2024” para el fomento del empleo convocada por el Área de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

Documentación Técnica.

- ☐ Proyecto concreto para el que se solicita la subvención, así como su presupuesto desglosado en gastos e ingresos. (Anexo II: Modelo memoria de proyectos de innovación social para).
- ☐ Declaración responsable de los requisitos de admisibilidad (Anexo IV)

Documentación Administrativa.

- ☐ Fotocopia compulsada de los escrituras, estatutos o documento de constitución originarios de la entidad, así como de las modificaciones realizadas en su caso.
- ☐ Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- ☐ Documento acreditativo de la representación.
- ☐ Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Declaración responsable (Anexo IV).
- ☐ En el caso de solicitar financiación parcial del proyecto, deberá emitirse declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme a lo establecido en la Convocatoria.
- ☐ En el caso de aportar financiación parcial del proyecto, deberá emitirse declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme a lo establecido en la Convocatoria.
- ☐ Acreditación, de la Secretaría de la entidad, de la persona que ostenta la representación legal y de la Presidencia de la misma (Anexo V).
- ☐ Certificado reciente de la entidad bancaria, indicando el número de cuenta corriente y código IBAN, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- ☐ Documento de aceptación. (Anexo VI).
- ☐ Documento de justificación. (Anexo VII).

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	24/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	24/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

☐ Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones (Anexo IV)

Otra documentación (enumerar):

Declara bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus anexos. Y solicita se le conceda subvención por importe de euros para desarrollo del proyecto que se acompaña en la documentación adjunta.

Sevilla a ... de ... de ... —El/La Representante de la entidad, Fdo.:

DNI: ...

La presentación de la solicitud implica la autorización al Servicio de Administración de Empleo para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

A/A Sr. Alcalde. Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Administración de Empleo- 14200).

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	25/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	25/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

ANEXO II: MODELO DE MEMORIA DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EMPLEO-INNOVA 2024.

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:	
RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD :	RESPONSABLE DEL PROYECTO:
Nº TELÉFONO:	Nº TELÉFONO:
E-MAIL:	E-MAIL:
SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD:	
DIRECCIÓN DEL CENTRO UBICADO EN LA CIUDAD DE SEVILLA:	

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto deberá contemplar objeto y finalidad del mismo, así como las líneas de acción previstas para fomentar el empleo en la ciudad de Sevilla, incluyendo las de carácter colaborativo entre las entidades del tercer sector.

(No más de 1 página)

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El proyecto deberá definir cada una de sus líneas de acción y sus componentes. No podrán ser modificadas a lo largo de la ejecución del Proyecto.

Línea de acción	Objetivos cuantificables	Documentación acreditativa	Actividades	Nº de participantes	Cronograma

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	26/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	26/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

5. CALIDAD DEL PROYECTO.

A.- Diagnóstico y descripción del problema identificado y de la necesidad detectada: conocimiento actualizado y detallado.

El Proyecto deberá describir el problema identificado y la necesidad detectada aportando información detallada tanto de carácter cuantitativa como cualitativa, así como del colectivo (población objeto) al que se dirige el proyecto.

(No más de 1 página)

B) El grado de definición, contenido y coherencia del proyecto.

En este apartado deberá quedar reflejado la concreción y coherencia del proyecto a través de los objetivos definidos, las líneas de acción y la metodología contemplada para su ejecución , al igual que deberá describir el sistema de evaluación previsto desarrollar

(No más de 2 páginas)

6.- ASPECTOS INNOVADORES

A) Tipo de innovación. Se deberá especificar el tipo de innovación que contempla el Proyecto, si se trata de una propuesta de nuevos productos, servicios , tecnología , organización, metodología, entre otros.

(No más de 1 página)

B) Innovación basada en una idea ya existente en otros ámbitos especificando el ámbito geográfico de procedencia y los resultados obtenidos de la experiencia.

(No más de 1/2 página)

7.- ANÁLISIS DE LA SOLUCIÓN DEL IMPACTO.

A.- Grado de solución del problema. En este apartado se deberá especificar si la intervención planteada supone una solución total del problema o responde a una solución intermedia .

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	27/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	27/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

(No más de 1 página)

B. Impacto innovador. El proyecto deberá contemplar los efectos producidos en la población objeto y su entorno tras la intervención, señalando las mejoras producidas en sus condiciones sociolaborales.

(No más de 1/2 página)

C. Replicabilidad. Se deberá justificar la posibilidad de replica en otros territorios y/o en otros colectivos.

(No más de 1/2 página)

8.- RECURSOS ECONÓMICOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENTIDAD.

Aportación de recursos económicos propios por encima de la subvención establecida en la Convocatoria para mejorar el desarrollo y resultados del proyecto.

Importe	Porcentaje

9.- RECURSOS HUMANOS DEL PROYECTO

Personal que interviene en la ejecución del Proyecto, especificando funciones y porcentaje de la jornada que dedica al proyecto e imputación al mismo.

PUESTO	N.º PERSONAS	FUNCIONES	% DE LA JORNADA LABORAL QUE DEDICA AL PROYECTO	% GASTO DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	28/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	28/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

10. PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		Importe total	% gasto/total proyecto
GASTOS PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO . MÍNIMO EL 85% DEL COSTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA		€	%
A.1 GASTOS PREVISTOS DE PERSONAL (Poner el número de profesionales)		€	%
A.2 GASTOS PREVISTOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS (Marcar con una X lo que proceda)		€	%
Pólizas de seguros obligatorios para participantes, si procede			
Gastos de desplazamientos para la ejecución del Proyecto			
Gastos contratación de medios externos: servicios profesionales de formación asesoría, informática, entre otros.			
Material fungible para la ejecución del Proyecto			
Vestuario/EPIS/otros suministros/servicios			
Otros gastos derivados de la ejecución del Proyecto, especificar cuáles			
(B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO . MÁXIMO EL 15% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Marcar con una X lo que proceda)		€	%
Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos)			
Suministros y comunicaciones (electricidad, agua, teléfono, etc.)			
Limpieza, seguridad y vigilancia de las instalaciones			
Publicidad y propaganda			
Seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por Ley distintos a los de participantes			
Gastos de contabilidad, administración, asesoría jurídica y financiera, asistencia o soporte informático			
Gastos de desarrollos tecnológicos planteados para el proyecto y/o aplicaciones, gastos de formación del personal			
Otros, especificar cuáles			
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (A+B)		€	100 %
DESGLOSE FINANCIACIÓN (Marcar con una X lo que proceda)			
IMPORTE SOLICITADO SUBVENCIÓN		€	%
IMPORTE APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		€	%
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (especificar cuales)		€	%

Sevilla a ... de ... de ... —El /La Representante Legal.

Fdo.: ...
DNI: ...

A/A Sr. Alcalde. Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Administración de Empleo- 14200)

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==		



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPLEO-INNOVA 2024 EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

D/Dª ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ... en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ... declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que la entidad está legalmente constituida antes de la fecha en la que solicita la concesión de la subvención y formalmente inscrita en el Registro correspondiente.
- ☐ Que la entidad dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por la Ley.
- ☐ Que la entidad desarrollará directamente las actividades subvencionables en la ciudad de Sevilla.
- ☐ Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
- ☐ Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- ☐ Que la entidad ha justificado técnica y económicamente las subvenciones municipales correspondientes a ejercicios anteriores.
- ☐ Que la entidad no se encuentra en procedimiento de reintegro de subvención otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- ☐ Que dispone de un centro de trabajo ubicado en la ciudad de Sevilla, según esta Convocatoria.

CENTROS DE TRABAJO

Dirección:

Dirección:

Dirección:

Dirección:

Sevilla a ... de ... de ... —El /La Representante Legal.
Fdo.: ...
DNI:

A/A Sr. Alcalde. Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Administración de Empleo- 14200)

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	30/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	30/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPLEO-INNOVA 2024 EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

D/Dª ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ... en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ... declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que tiene facultad para actuar en nombre de la entidad.
- ☐ Que acepta las estipulaciones contenidas en las Disposiciones de la Convocatoria de Subvenciones de Proyectos de Innovación Social para el fomento del empleo 2023-2024.
- ☐ Que la entidad que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el art. 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ☐ Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, para el mismo objeto y Proyecto.
- ☐ Que en el caso de obtener otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto la Entidad procederá ,tan pronto se conozca, a comunicarlo al Ayuntamiento de Sevilla.
- ☐ Manifiesto mi consentimiento para la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria de Proyectos de Innovación para el fomento del empleo “Empleo-Innova 2024” del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo a través de:

Fax: ...
Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del/la remitente y destinatario/a.

- ☐ Autoriza a Ayuntamiento de Sevilla, Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones.

Sevilla a ... de ... de ... —El /La Representante Legal.
Fdo.: ...
DNI: ...

A/A Sr. Alcalde. Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Administración de Empleo- 14200)

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	31/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	31/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

ANEXO V: ACREDITA DE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPLEO-INNOVA 2024 EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

D./Dª con DNI como Secretaria de la Asociación

ACREDITA:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la cargo que en la actualidad ocupa D./Dª con DNI y el cargo de Presidente/a lo ocupa D./Dª con DNIY a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.
En Sevilla a ... de ... de ...
Fdo.: ...

A/A Sr. Alcalde. Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Administración de Empleo- 14200).

ANEXO VI: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPLEO-INNOVA 2024 EN LA CIUDAD DE SEVILLA

ENTIDAD: ...
D/Dª ... en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ... y domicilio en ... teléfono ... declara en el presente documento aceptar la subvención/ayuda propuesta para su concesión, por el órgano competente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla en la cantidad de ... euros, % del Coste del Proyecto (importe ... euros), aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su inversión y justificación, solicitando que el importe de la subvención sea transferido a la siguiente cuenta bancaria ... de la que es titular la entidad ...

Y en el caso de que proceda, se compromete a destinar un total de ... euros, aportados por la entidad al Proyecto, a la realización del mismo.

Sevilla a ... de ... de ...
El/La Presidenta de la entidad,
Fdo.: ... DNI.: ...

A/A Sr. Alcalde. Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Administración de Empleo- 14200).

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	32/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	32/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			

ANEXO VII: DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPLEO-INNOVA 2024 EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

ENTIDAD: ...
D/Dª ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y con NIF ..., en calidad de Presidente/a de la entidad: ... con CIF: ... y sede social en calle ... , declara, bajo su responsabilidad.

—Que el proyecto denominado ... ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total de ... a la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.

—Que se ha cumplido con los objetivos aprobados en el Proyecto aprobado, mencionado anteriormente.

—Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de ... euros, siendo la cantidad de ... euros utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.

—Que los gastos de funcionamiento imputados, que ascienden al ----- % de la subvención concedida para la ejecución del anterior proyecto, cumplen con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas para considerarlos costes indirectos del proyecto.

—Que no puede justificar documentalmente un total de ... euros por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

Sevilla a ... de ... de—

Titular de la Presidencia de la entidad.
Fdo.: ... DNI.: ...

Sevilla a....de.....

Representante de la entidad,
Fdo.: ... DNI.: ...

A/A Sr. Alcalde. Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Administración de Empleo- 14200).

Código Seguro De Verificación	qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/09/2024 08:52:03	
Observaciones		Página	33/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qsG/fbEKF8JsFfexKkokrg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 10:35:39	
Observaciones		Página	33/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1w93UQt3xsJ0+eBrNJowpA==			